

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)
EJECUTIVO 2018-0247

Revisado el diligenciamiento se DISPONE:

1.- El despacho se abstiene de resolver cualquier petición encaminada a surtir estancos procesales, en tanto que el presente proceso se encuentra suspendido por la Aceptación de la Solicitud de Negociación de Deudas del aquí ejecutado, que hiciera el Centro de Conciliación y Arbitraje CONSTRUCTORES DE PAZ, conforme se dispuso en el numeral 2º del auto proferido el 28 de febrero de 2020, decisión que cobró firmeza sin reparo alguno por los extremos contendientes.

2.- Secretaría elabore y diligencie las r comunicaciones ordenadas en el numeral 3º del auto del 28 de febrero de 2020, corregido el 1º de julio del año que avanza.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MARIA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 058 Hoy 01/10/2020
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN